



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

1º DE JULIO DE 2013

No. 1637

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 3
- ♦ Resolución de carácter general mediante la cual se condona el pago de los derechos y aprovechamientos que se indican 6
- ♦ Resolución de carácter general mediante la cual se exime el pago de los derechos por la Expedición de la Primera Copia Certificada del Acta de Nacimiento, para las Niñas y los Niños que se Registren en el Distrito Federal en su primer año de vida 9

Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Listado de Servicios Públicos y Acciones a Desarrollar de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal para la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad 11

Delegación Venustiano Carranza

- ♦ Aviso por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Administración de Recursos Humanos” 12

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Delegación Álvaro Obregón.-** Aviso De Fallo de Licitación Número 30001133-004-13 14
- ♦ **Delegación Venustiano Carranza.-** Licitación Pública Internacional Número 30001030-007-2013.- Convocatoria 07/2013.- Adquisición de material eléctrico 15

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Servicios Barclays, S. A. de C. V. 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Grupo Costamex, S.A. de C.V.	30
♦ Urbanizadora de Tapachula, S.A.	32
♦ De Villas Tecamachalco, S.A. de .C.V.	33
♦ Grupo Hotelero Santa Fe, S. de R.L. de C.V.	34
♦ Diseños Impresionistas, S.A. de C.V.	45
♦ Bluepaint, S.A. de C.V.	46
♦ El Mago Chino, S.A. de C.V.	47
♦ Cantidad y Calidad Por Menos, S.A. de C.V.	48
♦ Central de Recreativos del Centro, S.A. de C.V.	49
♦ Desarrollos Constructivos PI, S. de R.L. de C. V.	49
♦ Inmobiliaria Hermanos Sotelo, S.A. de C.V.	50
♦ Edictos	50



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Decidiendo Juntos)

MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 7, 8 fracción II y 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones III y V del artículo 160; **se adicionan** los incisos G) y H) a la fracción IX del artículo 122 Bis, la fracción VI al artículo 160, los artículos 160 Bis, 160 Ter, 160 Quáter, 161 Bis y 161 Ter; y **se deroga** la fracción II del artículo 160 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 122 Bis. ...

I. a VIII. ...

IX. ...

A) al F) ...

G) Dirección General de Participación Ciudadana y Prevención del Delito

H) Dirección General de Protección Civil y Geomática

X. a XVI. ...

Artículo 160.- ...

I. ...

II. Se deroga

III. Dar mantenimiento a los parques que se encuentran a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expidan las Dependencias competentes;

IV. ...

V. Rehabilitar las vialidades secundarias, guarniciones, banquetas, puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en vialidades primarias y secundarias que lo requieran en su demarcación, con base en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables que determinen las Dependencias; y

VI. Ejecutar las obras y equipamiento urbano que no estén asignadas a otras Unidades Administrativas de la Delegación.

Artículo 160 Bis.- La Dirección General Administración tendrá además de las señaladas en el artículo 125, la siguiente atribución:

I. Administrar el acervo documental de la Delegación.

Artículo 160 Ter.- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano tendrá además de las señaladas en el artículo 126, la siguiente atribución:

I. Brindar mantenimiento a las escuelas, mercados, bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo que se ubiquen dentro de su demarcación territorial.

Artículo 160 Quáter.- La Dirección General de Desarrollo Social tendrá además de las señaladas en el artículo 128, la siguiente atribución:

I. Promover, coordinar e implementar programas encaminados a fortalecer el tejido social de los pueblos originarios y de la población indígena radicada en la demarcación territorial.

Artículo 161 Bis.- Corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana y Prevención del Delito:

I. Establecer las bases para promover la participación y organización ciudadana, orientada a conocer y respetar las leyes y normas sociales, que regulan la convivencia y el Estado de Derecho, para prevenir el delito y crear una Cultura de Legalidad.

II. Establecer vínculos con el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) y el Instituto Federal Electoral (IFE), en los procesos de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos.

III. Diseñar, planear, promover, ejecutar, dar seguimiento y evaluación de los programas y acciones de participación vecinal y ciudadana en la demarcación territorial.

IV. Determinar el diseño y elaboración de diagnósticos que permitan tener un mayor conocimiento de la problemática que aqueja a la ciudadanía en la demarcación territorial.

V. Atender la demanda que en materia de seguridad planteen los diversos sectores de la sociedad.

VI. Proponer al Jefe Delegacional las acciones encaminadas a proteger y prevenir la integridad de quienes habitan y transitan en la demarcación territorial.

VII. Generar y dirigir programas para la difusión y promoción de la prevención integral del delito dirigido a niños, jóvenes y comunidad en general, en coordinación con diferentes niveles de Gobierno e Instituciones Públicas y Privadas.

VIII. Coordinar y establecer una comunicación permanente con los Comités Ciudadanos, dentro de la demarcación territorial, así como con las redes de participación ciudadana de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

IX. Proponer al Comité de Seguridad Pública Delegacional acuerdos de colaboración con autoridades locales y federales para fortalecer la política de prevención del delito.

X. Coordinar la formación de servidores públicos adscritos al Órgano Político-Administrativo, personal docente y/o académico de las escuelas en sus distintos niveles, representantes vecinales y ciudadanía en general de la demarcación territorial en materia de prevención del delito y seguridad vecinal.

XI. Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa le asigne el titular del Órgano Político-Administrativo y las que se establezcan en los Manuales Administrativos.

Artículo 161 Ter.- Corresponde a la Dirección General de Protección Civil y Geomática:

I. Elaborar y ejecutar en coordinación con las autoridades competentes el Programa de Protección Civil del Órgano Político-Administrativo;

II. Recibir, evaluar y en su caso aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los inmuebles delegacionales, establecimientos comerciales y mercantiles, inmuebles de uso habitacional y todos aquellos que se encuentren en la demarcación territorial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

- III. Dar debida y oportuna atención a las demandas ciudadanas recibidas en la unidad o en los Centros de Servicios y Atención Ciudadana o por otro medio en materia de protección civil;
- IV. Fomentar la cultura de protección civil en la Delegación;
- V. Supervisar la debida y correcta aplicación de la legislación en materia de protección civil;
- VI. Proponer al Jefe Delegacional las acciones en materia de Protección Civil y prevención de desastres o emergencias;
- VII. Coordinar, dirigir y supervisar a los equipos especializados de Protección Civil en el caso de contingencias;
- VIII. Coordinar la supervisión de simulacros en los diversos inmuebles de la demarcación territorial;
- XIX. Evaluar y proponer medidas de mitigación en peligros geológicos.
- X. Implementar políticas de manejo y planeación al entorno enfocadas en salvaguardar la seguridad de los riesgos geológicos en la demarcación
- XI. Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa le asigne el titular del Órgano Político-Administrativo y las que se establezcan en los Manuales Administrativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos)

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I y VI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 5, 7, párrafo primero, 12, 14, párrafo tercero, 15, fracciones I, II y VIII, 23, fracciones XXII y XXXI, 24, fracciones XIV, XVIII y XX y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, fracción III, 10, 181, 182, 300, 301 y 302 del Código Fiscal del Distrito Federal; y 1, 7, fracciones I, II y VIII y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno promulgará, publicará y ejecutará las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que la organización administrativa del Distrito Federal en los procedimientos y actos administrativos en general debe atender los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que el artículo 4, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y que las leyes establecerán los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar tal objetivo.

Que el artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, prevé en su fracción III que para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad deberán tomarse en cuenta acciones en materia de vivienda.

Que el Gobierno del Distrito Federal tiene entre sus ejes rectores una política de vivienda basada en una mayor equidad para el acceso a la vivienda digna, ordenando territorialmente la ubicación de complejos habitacionales para aprovechar plenamente la infraestructura y equipamientos urbanos.

Que de conformidad con el artículo 181 del Código Fiscal del Distrito Federal, por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo, se pagará el derecho respectivo conforme a los Apartados A y B de dicho artículo.

Que el artículo 182 del citado Código, señala que por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización, se pagarán los derechos conforme a las cuotas que el mismo establece.

Que el artículo 300 del Código Tributario Local, dispone que las personas físicas y morales que realicen construcciones en términos del artículo 51 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 301 del Código en comento, establece que las personas físicas o morales que realicen obras o construcciones en el Distrito Federal de más de 200 metros cuadrados de construcción deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial, de acuerdo a lo previsto en éste.

Que el artículo 302 del multicitado Código Fiscal, prevé que las personas físicas y morales que construyan desarrollos urbanos, edificaciones, amplíen la construcción ó cambien el uso de las construcciones que requieran nuevas conexiones de agua y drenaje o ampliaciones, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos, a efecto de que el Sistema de Aguas, realice las obras necesarias para estar en posibilidad de prestar los servicios relacionados con la infraestructura hidráulica.

Que la fracción I del artículo 44 del citado Código, faculta al Jefe de Gobierno para que mediante resolución de carácter general condone o exima, total o parcialmente, el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización.

Que debido a la situación económica por la que atraviesa el país, se ha puesto en riesgo la construcción de vivienda por carecer de los recursos económicos suficientes, por lo que para impedir que se afecte la realización de la actividad que nos ocupa, en razón de que las acciones de vivienda no pueden verse obstaculizadas por la carga que representa el pago de derechos y aprovechamientos que dispone el Código Fiscal del Distrito Federal, cuando el objetivo consiste en dotar de vivienda digna y decorosa a las familias que menos recursos tienen, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto condonar el pago de los derechos y aprovechamientos que se indican en el punto Segundo, a las personas físicas y morales que construyan desarrollos habitacionales financiados por las Entidades de la Administración Pública Local.

SEGUNDO.- Se condona a las personas referidas en el punto Primero, el 100% de los derechos y aprovechamientos establecidos en los artículos 181, 182, 300, 301 y 302 del Código Fiscal del Distrito Federal, respectivamente, generados en el ejercicio fiscal 2013.

TERCERO.- Los beneficios de la presente Resolución deberán tramitarse durante el ejercicio fiscal 2013, ante las siguientes oficinas:

I. Tratándose de los derechos establecidos en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal del Distrito Federal, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

II. Tratándose de los aprovechamientos establecidos en los artículos 300, 301 y 302 del Código Fiscal del Distrito Federal, ante la Administración Tributaria correspondiente.

Para efectos de lo anterior, los interesados deberán presentar lo siguiente:

a. Documento expedido por la Entidad correspondiente, en el que conste el nombre del beneficiario del financiamiento para la realización del desarrollo habitacional, a que se refiere el punto Primero de esta Resolución, así como la descripción de los mismos.

b. Formato de pago correspondiente a nombre del beneficiario, donde se establezca el monto de los derechos o aprovechamientos que se generan.

CUARTO.- Las personas que se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

QUINTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada de la resolución que recaiga al escrito de desistimiento emitido por la autoridad que conozca del medio de defensa, donde se acuerde el desistimiento de la acción intentada.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal del Distrito Federal, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en dicho ordenamiento legal, respecto de un mismo concepto y beneficio fiscal.

SÉPTIMO.- La condonación que se confiere en la presente Resolución no otorga a los beneficiarios el derecho a devolución o compensación alguna.

OCTAVO.- La Tesorería del Distrito Federal instrumentará lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

NOVENO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el 31 de diciembre del 2013.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2013.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2013.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

(Firma)

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2013.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2013.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

SIMÓN NEUMANN LADENZON

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS QUE SE REGISTREN EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU PRIMER AÑO DE VIDA

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 44 fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, primer párrafo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 5, 7, 12, 14, 15, fracciones VIII y XVI y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, fracción III y 216, fracción VI del Código Fiscal del Distrito Federal; y 1°, 2°, 7°, fracciones VIII y XV, 14 y 35, fracción IX y 118 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se indica que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Asimismo, se prevé que el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Que en el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se establece que los niños serán inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nacen a un nombre, a adquirir una nacionalidad. Asimismo, que los Estados velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera.

Que en el artículo 5, inciso B, fracciones I y II de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, se establece que las niñas y los niños tienen derecho a la identidad tomando como base el conjunto de atributos y derechos de la personalidad conforme a lo previsto en la legislación civil, así como a ser registrados después de su nacimiento, con un nombre y apellidos propios, de conformidad con lo establecido en la mencionada legislación.

Que con fecha 22 de abril del presente año, el Gobierno del Distrito Federal, se adhirió a “10 por la infancia”, iniciativa impulsada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF) y la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), la cual promueve medidas estratégicas para avanzar en la defensa de los derechos de las niñas y los niños, como es el otorgamiento de actas de nacimiento gratuitas a todas las niñas y los niños en su primer año de vida.

Que en términos de artículo 31, fracción IV de nuestra Constitución, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en el artículo 216 fracción VI del Código Fiscal del Distrito Federal, se prevé el pago de derechos por los servicios que preste el Registro Civil por concepto de expedición de copias certificadas.

Que el Poder Legislativo Federal y el Local han exhortado al Gobierno del Distrito Federal a implementar acciones, a través de las cuáles se garantice el derecho de las niñas y los niños a contar con el documento de identificación que les permita el pleno ejercicio de todos sus derechos y garantías individuales.

Que en el artículo 44, fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal, se faculta al Jefe de Gobierno para emitir resoluciones de carácter general para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización, que en el presente caso se traduce en apoyar a un sector vulnerable de esta Ciudad, como son las niñas y niños, a efecto de que éstos cuenten con un documento oficial que les reconozca una personalidad jurídica ante el Estado, por ende, contar con un nombre y nacionalidad, para ello resulta necesario apoyarlos en el pago de los derechos correspondientes a la expedición de la copia certificada del acta de nacimiento, así como otorgar facilidades administrativas para su expedición, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS QUE SE REGISTREN EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU PRIMER AÑO DE VIDA

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto beneficiar a las niñas y niños de hasta doce meses de edad que hayan nacido en el Distrito Federal a efecto de que cuenten con copia certificada de su acta de nacimiento.

SEGUNDO.- Se exime al 100% el pago de los derechos previstos en el artículo 216 fracción VI del Código Fiscal del Distrito Federal, por la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento de las niñas y niños referidos en el punto PRIMERO.

TERCERO.- Para acceder al beneficio fiscal que otorga la presente Resolución, es necesario que el padre y/o la madre, a falta de éstos, los ascendientes en línea recta, colaterales iguales en segundo grado y colaterales desiguales ascendentes en tercer grado presenten ante el Juez del Registro Civil al niño o niña acompañado del certificado de nacimiento, constancia de parto o en caso de no contar con ellos, denuncia de hechos ante el Ministerio Público donde se haga constar tal circunstancia, a fin de que dicha autoridad extienda el acta de nacimiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal y el Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal.

CUARTO.- Los contribuyentes que se acojan al beneficio fiscal establecida en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente del mismo, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el pago de los derechos por la expedición de la copia certificada del acta de nacimiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

QUINTO.- Los beneficios contenidos en esta Resolución, no otorgan a los beneficiarios el derecho a devolución o compensación alguna.

SEXTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal del Distrito Federal, no procederá la acumulación de beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en dicho ordenamiento legal, respecto de un mismo concepto y beneficio fiscal.

Los contribuyentes que disfruten de los beneficios previstos en esta Resolución no podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 285 del Código Fiscal del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Las copias certificadas de las actas de nacimiento que se soliciten de manera adicional a la mencionada en la punto SEGUNDO de esta Resolución, causarán los derechos previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

OCTAVO.- La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal instrumentará lo necesario para dar el debido cumplimiento a la presente Resolución.

NOVENO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Ciudad de México, 21 de mayo de 2013.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Ciudad de México, 21 de mayo de 2013.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL (CAPREPOL)

Lic. Julieta González Méndez, Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 51 fracciones I y IX de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, 6 fracciones I y VII de su Reglamento y en cumplimiento a lo establecido en el Tercero Transitorio del Decreto por el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en situación de vulnerabilidad en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ACCIONES A DESARROLLAR DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

SERVICIOS PÚBLICOS OTORGADOS A PENSIONADOS Y DERECHOHABIENTES

- Sistema de Pensiones
- Prestaciones Económicas
- Prestaciones Sociales y Culturales
- Servicios de Salud

ACCIONES

- Se cuenta con una caja de cobro y/o pago para la atención a personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.
- Se cuenta con rampa de acceso en la Planta Baja para personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.
- Se cuenta con área de estacionamiento para minusválidos frente a las instalaciones de la Entidad.
- Se procedió al acondicionamiento de los sanitarios de uso público para el acceso de personas discapacitadas y en situación de vulnerabilidad.
- El Pase de revista de supervivencia de los pensionistas que no se puedan desplazar se realiza en su domicilio.
- Canalización a los pensionistas que soliciten atención médica especializada, así como la asignación de aparatos y equipos ortopédicos, mediante el Programa de Ayuda Asistencial para Pensionados y Jubilados con alguna Discapacidad.
- Se llevará a cabo la capacitación de los servidores públicos para la adecuada atención a personas con discapacidad y/o situación de vulnerabilidad.
- Elaboración y distribución de dípticos, trípticos y materiales de comunicación informativos.
- Equipamiento del área de uso común en la planta baja, para brindar la atención necesaria a las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.
- Seguimiento e implementación de los indicadores que permitan medir la satisfacción del usuario en las diversas áreas de servicio.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 25 de junio de 2013.

(Firma)
LIC. JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ
GERENTE GENERAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, Titular del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Venustiano Carranza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 12 fracción III, 87 párrafo tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2° párrafo tercero, 3° fracción III y VII, 7°, 10 fracción XV, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7 y 21 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 1°, 2°, 3° fracción III, 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y las normas que de ella deriven; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

Que en fecha 03 de mayo del año 2010 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales denominado “Administración de Recursos Humanos”, de conformidad con lo establecido en los Transitorios TERCERO y CUARTO de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal determina la facultad de cada ente público a través de su titular para la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, mediante la debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que el artículo 1° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, señala entre sus objetivos, establecer principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, define un sistema de datos personales como “todo conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales de los entes públicos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso”.

Que los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia en los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental que establezca el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que bajo los principios estratégicos que rigen los actos de la Administración Pública del Distrito Federal, de legalidad, agilidad, economía, información, precisión, transparencia, imparcialidad, eficiencia, eficacia y simplificación del Servicio Público, en concatenación con los principios que rigen los sistemas de datos personales en posesión de los entes, de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad; y tomando en consideración la naturaleza e importancia de la información, así como la responsabilidad del ente público para la tutela y tratamiento del sistema de datos personales, que brinde mayores garantías en la protección y resguardo del mismo, es que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS”, CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE MODIFICA EL NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIDO POR EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES BAJO LA TUTELA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS”, SIENDO EL NIVEL ALTO DE SEGURIDAD EL ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN ESTA MATERIA.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

Finalidad y uso previsto

La integración, registro y resguardo de los expedientes personales de los servidores públicos (base, confianza y eventual) y prestadores de servicios (honorarios), que laboran o hayan prestado sus servicios en la Delegación Venustiano Carranza; así como la nómina, prestaciones y documentos relativos a trámites que conciernen a los mismos.

Normatividad aplicable

1. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
3. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
4. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
5. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
6. Circular Uno Bis 2012 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal”.
7. Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

II. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

Datos laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares.

Datos patrimoniales: Información fiscal, cuentas bancarias, seguros.

Datos sobre salud: Incapacidades médicas.

Datos personales de naturaleza pública: Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

III. CESIÓN DE DATOS:

Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF), Contaduría Mayor de Hacienda, Órganos de Control, Órganos Jurisdiccionales.

IV. UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CARGO DEL RESPONSABLE

Unidad Administrativa: Dirección de Recursos Humanos.

Cargo del Responsable: Directora de Recursos Humanos.

V. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.

- a) **Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública en la Delegación Venustiano Carranza.
- b) **Domicilio oficial:** Avenida Francisco del Paso y Troncoso, número 219, Edificio Delegacional, Planta Baja, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, México D. F., C. P. 15900.
- c) **Dirección de correo electrónico:** iop_vcarranza@df.gob.mx

VI. Nivel de seguridad

Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

EL JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA

(Firma)

LIC. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

México, Distrito Federal; 24 de junio de 2013.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION ALVARO OBREGÓN AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES.

EL ING. JAVIER VERTIZ MACIAS, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULOS 120, 121, 122 PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO, 122 BIS FRACCIÓN I INCISO D, 131 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2013., DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LA SIGUIENTE LICITACION PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL COMO SE INDICA:

CONVOCATORIA N°. 002-2013

CONCURSO No.	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	INICIO	TERMINO	MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A
30001133-004-13	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LAS CALLES 1, 2, 3, 4, 5 Y RICARDO FLORES MAGÓN, COLONIA PONCIANO ARRIAGA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	CONTRATISTA DEL ISTMO, S. A DE C. V.	27-junio-13	25-agosto-13	\$5, 992,216.53

EL LUGAR PARA CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACIÓN Y RECHAZO SERÁ EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, SITA CALLE DIEZ, AV. CANARIO COL. TOLTECA CÓDIGO POSTAL. 01150.

MÉXICO, D.F., A 24 DE JUNIO DEL 2013

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

(Firma)

ING. JAVIER VERTIZ MACIAS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Venustiano Carranza

Licitación Pública Internacional

Convocatoria 07/2013

La Lic. Elena Edith Segura Trejo, Directora General de Administración, en la Delegación Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción II y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Internacional	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	2ª Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo
30001030-007-2013	\$1,500.00	03/07/2013 14:00 Hrs.	03/07/2013 14:30 Hrs.	08/07/2013 18:00 Hrs.	12/07/2013 09:00 Hrs.	18/07/2013 10:00 Hrs.
Partida	CODIGO CABMS	Descripción del Bien			Cantidad	U. de medida
1	2461000150	Juego de balastro y lámpara de aditivos metálicos de 150 watts			1178	JUEGO
2	2461000152	Luminaria tipo CUT-OFF de 150 watts			2611	PIEZA
3	2461000146	Control Fotoeléctrico de 220 volts.			2304	PIEZA
4	2461000008	Cable T.H.W-LS calibre no. 10			767	ROLLO
5	2461000026	Base para Fotocelda			1950	PIEZA

- Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1109, los días **1, 2 y 3 de julio de 2013**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante deposito bancario, cheque certificado o de caja a favor de GDF/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G. D. F., el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de este procedimiento, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y la fecha para la entrega de los bienes, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Delegación.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal, 28 de Junio de 2013.

(Firma)

Lic. Elena Edith Segura Trejo

Directora General de Administración

SECCIÓN DE AVISOS

Servicios Barclays, S. A. de C. V.

(subsidiaria de Grupo Financiero Barclays México, S. A. de C. V.)

Estados Financieros Dictaminados

31 de diciembre de 2012 y 2011

Dictamen de los auditores independientes

México, D. F., 28 de febrero de 2013

A la Asamblea de Accionistas de

Servicios Barclays, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Financiero Barclays México, S. A. de C. V.)

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Servicios Barclays, S. A. de C. V., (Compañía), que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas aclaratorias.

Responsabilidad de la Administración sobre los estados financieros

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las normas de información financiera mexicanas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, ya sea por fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Nuestra auditoría del año 2012 fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren cumplir con requerimientos éticos, así como planear y efectuar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores significativos.

Una auditoría consiste en realizar procedimientos para obtener evidencia que soporte las cifras y revelaciones de los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de error significativo en los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al realizar la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno que es relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Consideramos que la evidencia de auditoría que obtuvimos proporciona una base suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Servicios Barclays, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

Otros asuntos

Los estados financieros de Servicios Barclays, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 2011 y por el año terminado en esa fecha, fueron auditados de acuerdo con las Normas de Auditoría generalmente aceptadas en México, en donde emitimos una opinión sin salvedades el 28 de febrero de 2012.

(Firma)

PricewaterhouseCoopers, S. C.

C.P.C. Francisco Javier Zúñiga Loredó

Socio de Auditoría

Servicios Barclays, S. A. de C. V.

(subsidiaria de Grupo Financiero Barclays México, S. A. de C. V.)

Balances Generales

(Notas 1, 2 y 3)

31 de diciembre de 2012 y 2011

Pesos mexicanos (Nota 2)

	<u>31 de diciembre de</u>	
<u>Activo</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
ACTIVO CIRCULANTE:		
Efectivo y equivalente de efectivo (Nota 4)	\$42,427,327	\$63,214,912
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (Nota 5)	21,820,838	9,056,295
Otras cuentas por cobrar	1,449,743	2,539,221
Pagos anticipados	182,358	101,225
Impuestos por recuperar	<u>2,886,349</u>	<u>-</u>
Suma el activo circulante	68,766,615	74,911,653
Obligaciones laborales (Nota 6)	<u>-</u>	2,788,825
Impuestos diferidos (Nota 8)	5,160,661	7,647,815
Otros activos a largo plazo	<u>122,780</u>	<u>-</u>
Total activo	<u>\$74,050,056</u>	<u>\$85,348,293</u>
<u>Pasivo y Capital Contable</u>		
PASIVO A CORTO PLAZO:		
Compensación variable al personal por pagar	\$44,937,255	\$47,883,654
Prestaciones al personal por pagar	1,355,155	1,216,132
Impuestos por pagar	-	6,417,749
Otros impuestos y contribuciones por pagar	11,679,313	16,894,272
Cuentas por pagar y otros gastos acumulados	2,393,887	854,966
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>1,544,487</u>	<u>74,084</u>
Suma el pasivo a corto plazo	61,910,097	73,340,857
Obligaciones laborales (Nota 6)	<u>9,523,639</u>	<u>5,689,785</u>
Total pasivo	<u>71,433,736</u>	<u>79,030,642</u>
CAPITAL CONTABLE (Nota 7):		
Capital social	363,157	363,157
Reserva legal	72,632	17,500
Utilidades acumuladas	5,881,862	2,840,063
(Pérdida) utilidad neta del ejercicio	<u>(3,701,331)</u>	<u>3,096,931</u>
Total capital contable	<u>2,616,320</u>	<u>6,317,651</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$74,050,056</u>	<u>\$85,348,293</u>

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros, los cuales fueron autorizados, para su emisión el 28 de febrero de 2013, por los funcionarios que firman al calce.

(Firma)

Pedro Tejero Sandoval
Director General

(Firma)

Juan Carlos Altamirano Ramírez
Director de Finanzas

(Firma)
José Arturo Álvarez Jiménez
Contralor

(Firma)
José Ugarte
Auditor Interno

Servicios Barclays, S. A. de C. V.

Estados de Resultados

31 de diciembre de 2012 y 2011

Pesos mexicanos (Nota 2)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2012	2011
Ingresos por servicios (Nota 5)	<u>\$225,174,506</u>	<u>\$172,395,089</u>
Gastos generales:		
Sueldos y salarios	62,816,553	53,254,852
Compensación variable al personal	43,970,768	47,239,034
Prestaciones al personal	68,535,524	45,812,357
Impuestos y contribuciones relacionados con el personal	8,042,738	7,417,230
Costo por obligaciones laborales (Nota 6)	11,223,741	7,024,295
Gastos con partes relacionadas (Nota 5)	15,337,911	6,008,543
Otros	<u>21,258,375</u>	<u>3,155,747</u>
	<u>(231,185,610)</u>	<u>(169,912,058)</u>
(Pérdida) utilidad de operación	<u>(6,011,104)</u>	<u>2,483,031</u>
Otros ingresos - Neto	<u>10,285,671</u>	<u>2,184,837</u>
Utilidad antes de impuestos	<u>4,274,567</u>	<u>4,667,868</u>
Impuesto a la utilidad causado (Nota 8)	(5,488,744)	(10,386,896)
Impuesto a la utilidad diferido (Nota 8)	<u>(2,487,154)</u>	<u>8,815,959</u>
	<u>(7,975,898)</u>	<u>(1,570,937)</u>
(Pérdida) utilidad neta	<u>(\$3,701,331)</u>	<u>\$3,096,931</u>

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros, los cuales fueron autorizados, para su emisión el 28 de febrero de 2013, por los funcionarios que firman al calce.

(Firma)
Pedro Tejero Sandoval
Director General

(Firma)
Juan Carlos Altamirano Ramírez
Director de Finanzas

(Firma)
José Arturo Álvarez Jiménez
Contralor

(Firma)
José Ugarte
Auditor Interno

Servicios Barclays, S. A. de C. V.

Estados de Variaciones en el Capital Contable

(Nota 7)

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2012 y 2011

Pesos mexicanos (Nota 2)

Capital	Reserva	Resultado de ejercicios	(Pérdida) utilidad	Total capital
---------	---------	----------------------------	-----------------------	------------------

	<u>social</u>	<u>legal</u>	<u>anteriores</u>	<u>neta</u>	<u>contable</u>
Saldos al 1 de enero de 2011	\$363,157	\$17,500	\$2,741,048	\$99,015	\$3,220,720
Aplicación del resultado del año anterior			99,015	(99,015)	-
Utilidad integral (Nota 3f.)				<u>3,096,931</u>	<u>3,096,931</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2011	363,157	17,500	2,840,063	3,096,931	6,317,651
Constitución de reservas		55,132	(55,132)		-
Aplicación del resultado del año anterior			3,096,931	(3,096,931)	-
Utilidad integral (Nota 3f.)				<u>(3,701,331)</u>	<u>(3,701,331)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012	<u>\$363,157</u>	<u>\$72,632</u>	<u>\$5,881,862</u>	<u>(\$3,701,331)</u>	<u>\$2,616,320</u>

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros, los cuales fueron autorizados, para su emisión el 28 de febrero de 2013, por los funcionarios que firman al calce.

(Firma)

Pedro Tejero Sandoval
Director General

(Firma)

José Arturo Álvarez Jiménez
Contralor

(Firma)

Juan Carlos Altamirano Ramírez
Director de Finanzas

(Firma)

José Ugarte
Auditor Interno

Servicios Barclays, S. A. de C. V.
Estados de Flujos de Efectivo
31 de diciembre de 2012 y 2011

Pesos mexicanos (Nota 2)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	<u>2012</u>	<u>2011</u>
<u>Actividades de operación</u>		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$4,274,567	\$4,667,868
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Impuestos diferidos	-	(8,815,959)
Impuestos causados	-	10,386,896
Provisión anual de bonos	43,970,768	47,239,034
Costo neto del periodo por obligaciones laborales	11,223,741	9,734,632
Otras provisiones	<u>7,202,472</u>	<u>-</u>
	66,671,548	63,212,471
(Disminución) en cuentas por cobrar y otros	(13,907,278)	(3,003,914)
(Disminución) aumento en cuentas por cobrar a partes relacionadas	(12,764,543)	30,757,242
(Disminución) aumento en otros impuestos y contribuciones por pagar	(10,023,543)	1,796,146
(Disminución) aumento de cuentas por pagar	(854,966)	3,335,909
(Disminución) de prestaciones y compensación variable al personal por pagar	<u>(49,908,803)</u>	<u>(37,621,195)</u>

Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>(87,459,133)</u>	<u>(4,735,812)</u>
(Disminución) aumento neto de efectivo	(20,787,585)	58,476,659
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del año	<u>63,214,912</u>	<u>4,738,253</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al fin del año	<u>\$42,427,327</u>	<u>\$63,214,912</u>

Los presentes estados de flujos de efectivo fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros, los cuales fueron autorizados, para su emisión el 28 de febrero de 2013, por los funcionarios que firman al calce.

(Firma)
Pedro Tejero Sandoval
Director General

(Firma)
Juan Carlos Altamirano Ramírez
Director de Finanzas

(Firma)
José Arturo Álvarez Jiménez
Contralor

(Firma)
José Ugarte
Auditor Interno

Cifras expresadas en pesos mexicanos, excepto número de acciones (véase Nota 2)

Nota 1 - Actividad de la Compañía:

Servicios Barclays, S. A. de C. V. (Compañía), es una subsidiaria directa de Grupo Financiero Barclays México, S. A. de C. V. (Grupo), la cual emite estados financieros consolidados. La principal actividad de la Compañía es la prestación de servicios profesionales administrativos, operativos y de negocio, en general, de toda índole y la contratación y subcontratación de personal a las empresas subsidiarias y/o relacionadas del Grupo; se constituyó el 2 de enero de 2006, con una duración indefinida, bajo las leyes de la República Mexicana, iniciando operaciones el 24 de febrero de 2006. La Compañía está sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión).

La Compañía tiene celebrado un convenio de responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley para Regular Agrupaciones Financieras (LRAF), mediante el cual el Grupo se compromete a responder ilimitadamente sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de sus subsidiarias, así como de las pérdidas que en su caso llegaran a tener. Véase Nota 9.

Nota 2 - Bases de preparación de la información financiera:

Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 y 2011 que se acompañan cumplen cabalmente lo establecido en las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas, para mostrar una presentación razonable de la situación financiera de la Compañía.

Efectos de la inflación en la información financiera

Conforme a los lineamientos de la NIF B-10 "Efectos de la inflación", la economía mexicana se encuentra en un entorno no inflacionario, al mantener una inflación acumulada de los últimos tres años inferior al 26% (límite máximo para definir que una economía debe considerarse como no inflacionaria); por lo tanto, a partir del 1 de enero de 2008 se suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (desconexión de la contabilidad inflacionaria). Consecuentemente, las cifras al 31 de diciembre de 2012 y 2011 de los estados financieros adjuntos se presentan en pesos históricos (pesos), modificados por los efectos de la inflación en la información financiera, reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

A continuación se presentan los porcentajes de la inflación al 31 de diciembre de 2012 y 2011, según se indica:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
	(%)	(%)
Del año	3.91	3.65
Acumulada en los últimos tres años	12.31	12.12

Debido a que tanto la moneda de registro, la funcional y la de reporte es el peso, no fue necesario realizar ningún proceso de conversión.

NIF de aplicación prospectiva por cambios contables y NIF vigentes a partir del 1 de enero de 2012

A partir del 1 de enero de 2012 la Compañía adoptó de manera prospectiva las siguientes Interpretaciones a las NIF (INIF), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF) y que entraron en vigor a partir de la fecha antes mencionada.

Mejoras a las NIF:

- NIF A-7 “Presentación y revelación”. Precisa que se deberán revelar en las notas los supuestos clave utilizados al cierre del ejercicio para determinar las estimaciones contables que impliquen incertidumbre con riesgo de derivar en ajustes relevantes en el valor de los activos o pasivos dentro del siguiente periodo contable.
- NIF C-1 “Efectivo y equivalentes de efectivo”. Establece que debe incluirse en el activo a corto plazo, el efectivo y equivalentes de efectivo, a menos que su utilización esté restringida dentro de los 12 meses siguientes o posterior a su ciclo normal de operaciones a la fecha del estado de situación financiera.

Autorización de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos y sus notas al 31 de diciembre de 2012 y 2011 fueron autorizados para su emisión el 28 de febrero de 2013 y 2012, respectivamente, por los funcionarios que firman al final de estas notas.

Nota 3 - Resumen de políticas de contabilidad significativas:

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes, las cuales han sido aplicadas consistentemente en los años que se presentan, a menos que se especifique lo contrario.

Las NIF requieren el uso de ciertas estimaciones contables en la preparación de estados financieros. Asimismo, requieren que la Administración ejerza su juicio para definir las políticas de contabilidad que aplicará la Compañía.

a. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen saldos de depósitos bancarios y otras inversiones de gran liquidez, con riesgos de poca importancia por cambios en su valor. Los rendimientos que genera el efectivo se reconocen en resultados conforme se devengan. Véase Nota 4.

b. Provisiones

Las provisiones de pasivo representan obligaciones presentes por eventos pasados en las que es probable la salida de recursos económicos. Estas provisiones se han registrado bajo la mejor estimación realizada por la Administración.

c. Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) diferido

El IETU diferido se registra con base en el método de activos y pasivos con enfoque integral, el cual consiste en reconocer un impuesto diferido para todas las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos que se esperan materializar en el futuro, a las tasas promulgadas en las disposiciones fiscales vigentes a la fecha de los estados financieros. Al 31 de diciembre de 2012 la Compañía reconoció IETU diferido toda vez que sus proyecciones financieras y fiscales indican que esencialmente pagará IETU en el futuro. Véase Nota 8.

d. Beneficios a los empleados

Los beneficios otorgados por la Compañía a sus empleados, incluyendo los planes de beneficios definidos y de contribución definida, se describen a continuación:

Los beneficios directos (principalmente sueldos, tiempo extra, vacaciones, días festivos y permisos de ausencia con goce de sueldo) se reconocen en los resultados conforme se devengan y sus pasivos se expresan a su valor nominal, por ser de corto plazo. En el caso de ausencias retribuidas conforme a las disposiciones legales o contractuales, estas no son acumulativas.

Los beneficios por terminación de la relación laboral por causas distintas a la reestructura (indemnizaciones legales por despido, prima de antigüedad, bonos, compensaciones especiales o separación voluntaria), así como los beneficios al retiro (principalmente pensiones, prima de antigüedad e indemnizaciones) son registrados con base en estudios actuariales realizados por peritos independientes a través del método de crédito unitario proyectado. Para cubrir los beneficios anteriores, la Compañía realiza aportaciones a un fondo establecido en fideicomiso irrevocable.

En el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2012 la Compañía no realizó aportaciones al fondo. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2011 la Compañía contribuyó a un fondo común, cuyo monto asciende a \$1,633,092, en beneficio de sus empleados para cubrir las obligaciones actuales.

El Costo Neto del Periodo (CNP) de cada plan de beneficios a los empleados se reconoce como gasto de operación en el año en el que se devenga, el cual incluye, entre otros, la amortización del costo laboral de los servicios pasados y de las ganancias (pérdidas) actuariales de años anteriores. Véase Nota 6.

Respecto a las partidas pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2007, conocidas como pasivo de transición, que incluyen el costo laboral de los servicios pasados y las ganancias (pérdidas) actuariales pendientes de amortizar, éstas se amortizan a partir del 1 de enero de 2008, en un plazo de cinco años en vez de la vida laboral estimada de los trabajadores hasta 2007, de dos años.

Los estudios actuariales sobre los beneficios a los empleados, incorporan la hipótesis sobre la carrera salarial.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 los CNP por este tipo de remuneraciones ascendieron a \$11,223,741 y \$7,024,295, respectivamente, mismos que fueron reconocidos en los resultados de cada año. Véase Nota 6.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 el detalle de los planes de beneficios al personal se describe como se muestra en la página siguiente:

El 1 de marzo de 2007 la Compañía estableció para sus empleados un plan de pensiones por jubilación, fallecimiento e invalidez, como un plan complementario a los beneficios que por este mismo concepto otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El plan de pensiones cuenta con los siguientes componentes:

1. Beneficio definido

El beneficio definido o puntos equivalentes para pensionarse es un pago en una sola exhibición.

El beneficio definido del plan está basado en la acumulación de puntos en función de la edad del empleado y los años prestados de servicio en la Compañía. Los puntos se acumulan desde el ingreso a la Compañía con base en la siguiente tabla:

<u>Edad</u>	<u>Puntos por años de servicio</u>
15 - 34	8
35 - 44	12
45 - 59	8
60 y más	0

2. Beneficio Flexible Básico (BFB)

El plan de BFB está formado por un 10% del sueldo base, aguinaldo y prima vacacional y será pagado vía nómina al empleado bajo el concepto "Compensación flexible efectivo".

3. Beneficio Flexible Adicional (BFA)

En caso de que el empleado termine la relación laboral con la Compañía por una causa no imputable a él antes de cumplir la edad anticipada de jubilación (55 años de edad con seis años de servicio en la Compañía), y con una antigüedad en la Compañía mayor o igual a tres años, el saldo del BFA estará sujeto a una tabla de derechos adquiridos dependiendo de la antigüedad que se haya obtenido en la Compañía.

Dicho monto únicamente se podrá retirar hasta que el empleado cumpla 55 años de edad, para lo cual deberá entregársele, al momento de su separación, una carta de separación con derechos adquiridos.

4. Beneficio por fallecimiento e invalidez

- Fallecimiento e invalidez antes del retiro

En caso de que un empleado activo en la Compañía fallezca o se invalide total y permanentemente antes de la jubilación anticipada, sus beneficiarios o el empleado recibirán al momento de que ocurra el 100% del monto acumulado en el BFB y el BFA.

- Fallecimiento e invalidez en las edades de retiro

En caso de que un empleado fallezca o se invalide total y permanentemente en las edades de jubilación, esto es entre los 55 y los 60 años de edad, él y/o sus beneficiarios recibirán un pago único al momento de ocurrir el evento, el cual será equivalente al beneficio definido, más el monto acumulado en el BFB y el BFA.

e. Capital contable

El capital social, la reserva legal, los resultados acumulados, se expresan como sigue: i) movimientos realizados a partir del 1 de enero de 2008 a su costo histórico, y ii) movimientos realizados antes del 1 de enero de 2008, a sus valores actualizados determinados mediante la aplicación a sus valores históricos de factores derivados de las Unidades de Inversión (UDI) hasta el 31 de diciembre de 2007. Consecuentemente, los diferentes conceptos del capital contable, se expresan a su costo histórico modificado.

f. (Pérdida) utilidad integral

La (pérdida) utilidad integral está representada por la (pérdida) utilidad neta, así como por aquellas partidas que por disposición específica se reflejan en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital. Los importes de la (pérdida) utilidad integral de 2012 y 2011 se expresan a pesos históricos modificados.

g. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por la prestación de servicios profesionales administrativos, operativos y de negocio se reconocen conforme se prestan y los importes de los ingresos y costos incurridos en la prestación del servicio son determinados de manera confiable y se encuentran a valor de mercado.

Nota 4- Efectivo y equivalentes de efectivo:

Los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo al 31 de diciembre de 2012 y 2011 de \$42,427,327 y \$63,214,912, se integran por depósitos bancarios en moneda nacional, todos estos de gran liquidez y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en su valor.

Nota 5 - Saldos y transacciones con partes relacionadas:

Los principales saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2012 y 2011 son:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
<u>Cuentas por cobrar a:</u>		
Barclays Bank México, S. A., Institución de Banca Múltiple	\$17,472,694	\$7,390,494
Barclays Capital Services Ltd	46,128	-
Barclays Capital Casa de Bolsa, S. A. de C. V.	<u>4,302,016</u>	<u>1,665,801</u>
Total	<u>\$21,820,838</u>	<u>\$9,056,295</u>

Durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2012 y 2011 se celebraron las siguientes operaciones con partes relacionadas:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
<u>Ingresos por servicios:</u>		
Barclays Bank México, S. A., Institución de Banca Múltiple	\$176,604,932	\$145,032,798
Barclays Capital Casa de Bolsa, S. A. de C. V.	<u>48,569,574</u>	<u>27,362,291</u>
	<u>\$225,174,506</u>	<u>\$172,395,089</u>
<u>Gastos de administración:</u>		
Barclays Capital Services Ltd	<u>\$15,337,911</u>	<u>\$6,008,543</u>

Nota 6 - Beneficios a los empleados:

- a. Los valores de las obligaciones por beneficios adquiridos al 31 de diciembre de 2012 y 2011 ascendieron a \$4,601,062 y \$4,728,559.
- b. La conciliación de la Obligación por Beneficios Definidos (OBD), Activos del plan (AP) y el Activo/Pasivo Neto Proyectado (A/PNP).

A continuación se muestra una conciliación entre el valor presente de la OBD y del valor razonable de los AP, y el A/PNP reconocido en el balance general:

<u>31 de diciembre de 2012</u>			
<u>Activos (pasivos) laborales</u>	<u>Indemnización legal</u>	<u>Plan de pensiones</u>	<u>Prima de antigüedad</u>
OBD	(\$9,243,428)	(\$11,556,737)	(\$136,065)
AP	<u>-</u>	<u>10,918,233</u>	<u>122,733</u>
Situación financiera	(9,243,428)	(638,504)	(13,332)
(Menos):			
<u>Partidas pendientes de amortizar</u>			
Pasivo de transición	-	-	-
Ganancias actuariales	<u>-</u>	<u>360,554</u>	<u>11,071</u>
A/(PNP)	<u>(\$9,243,428)</u>	<u>(\$277,950)</u>	<u>(\$2,261)</u>

<u>31 de diciembre de 2011</u>			
<u>Activos (pasivos) laborales:</u>	<u>Indemnización legal</u>	<u>Plan de pensiones</u>	<u>Prima de antigüedad</u>
OBD	(\$5,899,766)	(\$10,464,879)	(\$101,444)
AP	<u>-</u>	<u>10,118,909</u>	<u>114,967</u>
Situación financiera	(5,899,766)	(345,970)	13,523
(Menos):			
<u>Partidas pendientes de amortizar:</u>			
Pasivo de transición	209,981	154,039	104
Ganancia actuariales	<u>-</u>	<u>2,948,429</u>	<u>18,700</u>
A/(PNP)	<u>(\$5,689,785)</u>	<u>\$2,756,498</u>	<u>\$32,327</u>

c. CNP

A continuación se presenta un análisis del CNP por tipo de plan:

<u>31 de diciembre de 2012</u>			
<u>CNP:</u>	<u>Indemnización legal</u>	<u>Plan de pensiones</u>	<u>Prima de Antigüedad</u>
Costo laboral	\$781,471	\$2,855,914	\$29,799
Costo financiero	445,912	837,190	7,667
Rendimiento esperado de los AP	-	(924,772)	(9,861)
Pasivo de transición	209,981	154,039	104

Ganancia actuarial - Neta	-	112,077	550
Pérdida por beneficios por terminación	-	-	-
Pérdida por reducción y extinción de obligaciones	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Subtotal costo neto del periodo	<u>1,437,364</u>	<u>3,034,448</u>	<u>28,259</u>
Costo / (ingreso) por reconocimiento inmediato de P/(G)	<u>6,683,384</u>	<u>-</u>	<u>40,286</u>
Total	<u>\$8,120,748</u>	<u>\$3,034,448</u>	<u>\$68,545</u>

31 de diciembre de 2011

	Indemnización legal	Plan de pensiones	Prima de antigüedad
<u>CNP:</u>			
Costo laboral	\$703,449	\$1,750,760	\$23,815
Costo financiero	429,451	450,485	5,432
Rendimiento esperado de los AP	-	(850,870)	(9,907)
Pasivo de transición	209,982	154,040	105
Ganancia actuarial - Neta		-	-
Pérdida por beneficios por terminación		-	-
Pérdida por reducción y extinción de obligaciones	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Subtotal costo neto del periodo	<u>1,342,882</u>	<u>1,504,415</u>	<u>19,445</u>
Costo / (ingreso) por reconocimiento inmediato de P/(G)	<u>4,175,235</u>		<u>(17,682)</u>
Total	<u>\$5,518,117</u>	<u>\$1,504,415</u>	<u>\$1,763</u>

Las principales hipótesis actuariales utilizadas, expresadas en términos absolutos, así como las tasas de descuento, rendimiento de los AP, incremento salarial y cambios en los índices u otras variables, referidas al 31 de diciembre de 2012 y 2011, son como sigue:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
	(%)	(%)
Tasa de descuento	7.00	8.00
Tasa de incremento salarial	5.75	5.75

Nota 7 - Capital contable:

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 el capital social de la Compañía se integra como sigue:

Número
de
acciones *

	Descripción	Importe
50,000	Acciones que representan la porción fija del capital sin derecho a retiro	\$50,000
	Acciones que representan la porción variable del	

<u>300,000</u>	capital con derecho a retiro	<u>300,000</u>
<u>350,000</u>	Suma el capital social	350,000
	Incremento acumulado por actualización al 31 de diciembre de 2007	<u>13,157</u>
	Capital social al 31 de diciembre de 2012	<u>\$363,157</u>

* Acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de un \$1 cada una, totalmente suscritas y pagadas.

La utilidad del ejercicio está sujeta a la disposición legal que requiere que, cuando menos, un 5% de la utilidad de cada ejercicio sea destinada a incrementar la reserva legal hasta que ésta sea igual a la quinta parte del importe del capital social pagado, al 31 de diciembre de 2012 la Compañía tenía cubierto el 20% del capital social en reserva legal.

Los dividendos que se paguen estarán libres del Impuesto sobre la Renta (ISR) si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos que excedan de CUFIN y CUFIN reinvertida causarán un impuesto equivalente al 42.86% si se pagan en 2012. El impuesto causado será a cargo de la Compañía y podrá acreditarse contra el ISR del ejercicio o el de los dos ejercicios inmediatos siguientes o, en su caso, contra el IETU del ejercicio. Los dividendos pagados que provengan de utilidades previamente gravadas por el ISR no estarán sujetos a ninguna retención o pago adicional de impuestos.

En caso de reducción del capital, los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta disponen que se dé a cualquier excedente del capital contable sobre los saldos de las cuentas del capital contribuido, el mismo tratamiento fiscal que el aplicable a los dividendos.

Nota 8 - Aspectos fiscales:

a. ISR

i. En 2012 la Compañía determinó un resultado fiscal de \$11,696,112 (\$16,500,057 en 2011). El ISR causado fue de \$3,508,833 (\$4,950,017 en 2011), el cual es inferior al IETU causado de \$5,488,744 (\$10,398,453 en 2011). El resultado fiscal difiere del contable, principalmente, por aquellas partidas que en el tiempo se acumulan y deducen de manera diferente para fines contables y fiscales, por el reconocimiento de los efectos de la inflación para fines fiscales, así como aquellas partidas que sólo afectan el resultado contable o el fiscal.

ii. El 9 de diciembre de 2012 fue publicado en la Ley de Ingresos para el año 2013, que la tasa del ISR aplicable para 2013 será de 30%, para 2014 será de 29% y a partir de 2015 de 28%. Asimismo, se elimina la posibilidad de utilizar los créditos por el exceso de deducciones sobre ingresos gravables para fines de IETU (crédito de pérdida fiscal de IETU) para disminuir el ISR causado, aunque podrán acreditarse contra la base de IETU.

b. IETU

i. En 2012 y 2011 la Compañía determinó una base gravable de \$178,650,479 y \$183,377,224, respectivamente, y un IETU causado de \$31,263,834 y \$32,091,014, respectivamente. Dicho impuesto fue disminuido con los acreditamientos correspondientes. Derivado de lo anterior, el IETU determinado en 2012 fue de \$5,488,744 (\$10,398,453 en 2011), el cual es mayor que el ISR causado en el ejercicio de \$3,508,833 (\$4,950,017 en 2011). El resultado fiscal para efectos del IETU difiere del contable debido, principalmente, a que para efectos contables las transacciones se reconocen sobre la base de lo devengado, mientras que para efectos fiscales, estas se reconocen sobre la base de flujo de efectivo y por aquellas partidas que sólo afectan el resultado contable o fiscal del año.

ii. Con base en las proyecciones financieras y fiscales la Compañía ha determinado que el impuesto que esencialmente pagará en el futuro será el IETU, por lo que ha reconocido el IETU diferido.

iii. El IETU de 2012 y 2011 se calculó a la tasa del 17.5% sobre la utilidad determinada con base en flujos de efectivo; dicha utilidad es determinada a través de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades gravadas, las deducciones autorizadas. Al resultado anterior se le disminuyeron los créditos de IETU, según lo establece la legislación vigente, y el efecto de cambio en la tasa en las diferencias temporales ha sido reconocido en ejercicios anteriores.

iv. De acuerdo con la legislación fiscal vigente, la Compañía debe pagar anualmente el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IETU.

v. La provisión para IETU se analiza a continuación:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
IETU causado	(\$5,488,744)	(\$10,386,896)
IETU diferido	<u>(2,487,154)</u>	<u>8,815,959</u>
Total provisión	<u>(\$7,975,898)</u>	<u>(\$1,570,937)</u>

vi. La conciliación entre las tasas causada y efectiva del IETU se muestra a continuación:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$4,274,567	\$4,667,868
Tasa legal del IETU	<u>17.5%</u>	<u>17.5%</u>
IETU a tasa real	748,049	816,877
Más (menos):		
Gastos no deducibles	33,002,939	19,810,770
Otros créditos	(25,775,090)	(24,577,612)
Cuentas por pagar	-	-
Provisiones	-	5,520,902
Saldo inicial de ISR diferido	<u>-</u>	<u>-</u>
IETU registrado en resultados	<u>\$7,975,898</u>	<u>\$1,570,937</u>
Tasa efectiva de IETU	<u>187%</u>	<u>34%</u>

vii. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 las principales diferencias temporales sobre las que se reconoció IETU diferido se analizan a continuación:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Cuentas por cobrar	(\$18,999,787)	(\$13,552,660)
Provisiones de pasivo	<u>48,489,280</u>	<u>57,254,460</u>
Total base impuesto diferido	29,489,493	43,701,800
Tasa de IETU aplicable	<u>17.5%</u>	<u>17.5%</u>
IETU diferido activo neto	<u>\$5,160,661</u>	<u>\$7,647,815</u>

Nota 9 - Convenio de responsabilidades:

La Compañía mantiene un convenio de responsabilidades mediante el cual se establece que el Grupo responderá ilimitadamente ante el cumplimiento de las obligaciones a cargo de sus subsidiarias, así como por pérdidas que, en su caso, llegaran a tener de acuerdo con los requerimientos de la LRAF.

Conforme a este convenio:

- El Grupo responde solidaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Compañía y demás entidades financieras integrantes del Grupo, correspondientes a las actividades que, conforme a las disposiciones aplicables, le sean propias a cada una de estas, aun de aquellas contraídas por dichas entidades con anterioridad a su integración al Grupo.

- El Grupo responde ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades. En el evento de que el patrimonio del Grupo no fuere suficiente para hacer efectivas las responsabilidades que, respecto de las entidades

financieras integrantes del Grupo se presenten de manera simultánea, dichas responsabilidades se cubren, en primer término, respecto de la Compañía y, posteriormente, a prorrata respecto de las demás entidades integrantes del Grupo hasta agotar el patrimonio del Grupo.

Nota 10 - Nuevos pronunciamientos contables:

El CINIF emitió durante diciembre de 2012 y en 2011, una serie de NIF, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2013 y 2012, se considera que las NIF no afectarán sustancialmente la información financiera que presenta la Compañía; sin embargo, a continuación se describen para efectos informativos:

NIF 2013

NIF B-3 “Estado de resultado integral”: establece la elección por parte de la entidad de presentar el resultado integral en uno o dos estados. Asimismo, precisa que los otros resultados integrales forma parte de la utilidad integral del año y deben presentarse después de la utilidad o pérdida neta, elimina el concepto de partidas no ordinarias y establece que la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) y los resultados de la venta de activos fijos deben presentarse como gastos operativos y ya no en el rubro de otros ingresos y gastos, el cual pasa a considerarse optativo.

NIF B-4 “Estado de cambios en el capital contable”: establece las normas para la presentación del estado antes mencionado; así como las revelaciones requeridas en caso de que se lleven a cabo ciertos movimientos en el capital contable.

NIF B-6 “Estado de situación financiera”: Esta nueva norma, no genera ningún cambio de importancia, en relación con la normativa existente.

“Mejoras a las NIF 2013”:

2013

- NIF C-5 “Pagos anticipados”, Boletín C-9 “Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos” y Boletín C-12 “Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos”. Establece que los gastos de emisión por obligaciones deben presentarse como una reducción del pasivo correspondiente y deben aplicarse a resultados con base en el método de interés efectivo considerando el periodo en que las obligaciones están en circulación.

- NIF D-4 “Impuestos a la utilidad”. Precisa como debe realizarse el reconocimiento de los impuestos causado y diferido relacionados con transacciones o sucesos que no pasan por los resultados del periodo.

- NIF A-1 “Estructura de las normas de información financiera” y Boletín C-9 “Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos”. Precisa el significado de probable mencionando que es cuando existe certeza de que el suceso futuro ocurrirá con base en información, pruebas, evidencias o datos disponibles.

- NIF B-3 “Estado de resultado integral”. Elimina las referencias a los otros ingresos y gastos, que se mencionan en los Apéndices.

2012

- NIF A-7 “Presentación y revelación”. Precisa que se deberán revelar los supuestos clave utilizados al cierre contable en la determinación de las estimaciones contables que impliquen incertidumbre con riesgo de sufrir ajustes relevantes en el valor de los activos o pasivos dentro del siguiente periodo contable.

- NIF C-1 “Efectivo y equivalentes de efectivo”. Establece que debe incluirse en el activo a corto plazo, el efectivo y equivalentes de efectivo, a menos que su utilización esté restringida dentro de los doce meses siguientes o posterior a su ciclo normal de operaciones a la fecha del estado de situación financiera.

- Boletín C-11 “Capital contable” e INIF 3 “Aplicación inicial de la NIF”. Se elimina que los donativos recibidos formen parte del capital contribuido, consecuentemente se deben de reconocer como ingresos en el estado de resultados conforme a la NIF B-3 Estado de resultados, todo esto con el objetivo de uniformar las NIF vigentes.

- NIF D-3 “Beneficios a los empleados”. Establece que se debe reconocer el gasto por participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) en los mismos rubros de costos y gastos en que la entidad reconoce el resto de los beneficios a los empleados.

(Firma)

Pedro Tejero Sandoval
Director General

(Firma)

José Arturo Álvarez Jiménez
Contralor

(Firma)

Juan Carlos Altamirano Ramírez
Director de Finanzas

(Firma)

José Ugarte
Auditor Interno

Servicios Barclays, S. A. de C. V.

(subsidiaria de Grupo Financiero Barclays México, S. A. de C. V.)

Informe de Comisario

31 de diciembre de 2012

Informe del Comisario

A la Asamblea de Accionistas de

Servicios Barclays, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Financiero Barclays México, S. A. de C. V.)

He auditado los estados financieros adjuntos de Servicios Barclays, S. A. de C. V., (Compañía), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2012, y el estado de resultados, el de variaciones en el capital contable y el de flujos de efectivo, que le son relativos por el año que terminó en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas aclaratorias.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación de estos estados financieros de conformidad con las normas de información financiera mexicanas, y del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

Responsabilidad del comisario

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en mi auditoría, la cual fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos, así como que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros no contienen errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones de los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al hacer esta evaluación de riesgos, el auditor considera el control interno relevante para la preparación de los estados financieros por la entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye una evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Considero que mi auditoría tiene evidencia suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar mi opinión.

Opinión

En mi opinión los estados financieros de Servicios Barclays, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 2012, y por el año terminado en esa fecha, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

Informe sobre otros requerimientos legales y normativos

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de las Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de Servicios Barclays, S. A. de C. V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración por el año terminado el 31 de diciembre de 2012.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que considere necesario examinar.

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Compañía y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior, por lo tanto dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Servicios Barclays, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

(Firma)

C.P.C. Eduardo González Dávila Garay

Comisario

México, D. F., 28 de febrero de 2013

GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V.**AVISO DE ESCISIÓN**

De conformidad con el artículo 228-bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber al público en general y a los Acreedores de la sociedad que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 13 de junio de 2013, se acordó por unanimidad de votos de los accionistas, la ESCISIÓN PARCIAL DE GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

1. Se aprueba la escisión parcial de GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V., como ESCINDENTE, separando parte de su Activo, Pasivo y Capital Social que será aportado a una Sociedad ESCINDIDA de nueva creación que se denominará "GCM CORPORATIVO, S.A. DE C.V.". Dicha escisión se hará considerando el balance de la Sociedad al 31 de mayo de 2013, considerando que los estados financieros dictaminados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2012, fueron aprobados en la Asamblea Anual Ordinaria de la Sociedad celebrada el 31 de mayo de 2013
2. Se aprueba que la escisión parcial de GRUPO COSTAMEX S.A DE C.V., como sociedad ESCINDENTE, se realice mediante la transmisión de los siguientes activos, pasivos y capital social:
 - a) Por lo que hace a Activos, se transmitirán a la sociedad ESCINDIDA las acciones de las cuales es titular GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V., representativas del capital social de las sociedades cuyas denominaciones y valor de transmisión del capital social de cada una de ellas son las siguientes:

Sociedad	Acciones
Operaciones Turísticas Ixtapa, S.A. de C.V.	49,999 Acciones Serie "A"
Royal Experience, S.A. de C.V.	49,999 Acciones Clase I
Inmobiliaria Alemi, S.A. de C.V.	90,009,999 Acciones Serie "A" y 70'762,557 Acciones Serie "B"
Vallarta Pacifico, S.A. de C.V.	<u>67'375,226 Acciones Serie "B"</u>
DH de Huatulco, S.A. de C.V.	49,999 Acciones Clase I y 14'574,025 Acciones Clase II

- b) Por lo que hace a pasivos, NO se transmite pasivo alguno a la sociedad ESCINDIDA.
 - c) Por lo que hace a Capital Social, se aportará a la ESCINDIDA, GCM CORPORATIVO, S.A. DE C.V., la cantidad de \$176'164,623.00 M.N. (Ciento setenta y seis millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veinte y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), proveniente de la disminución del Capital Social en la parte variable de GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V., como sociedad ESCINDENTE.
3. Al surtir efectos la escisión parcial acordada, es decir, transcurridos 45 días naturales a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la sociedad ESCINDENTE, así como de la inscripción del acuerdo de escisión en el Registro Público de Comercio, la sociedad ESCINDIDA se convertirá en causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones que se mencionan en el punto 2 anterior, y por consiguiente adquirirá el dominio directo de todos los bienes que se le aportan, quedando dichos activos y capital incorporados al patrimonio de la sociedad ESCINDIDA sin reserva ni limitación alguna.
4. En virtud de que la escisión acordada es Parcial, continúa la existencia de GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V., como sociedad ESCINDENTE, quien quedará como titular de los activos, pasivos y capital que no sean expresamente transmitidos a la ESCINDIDA y ésta responderá por la totalidad de sus obligaciones y continuará asumiendo todas y cada una de sus obligaciones legales y fiscales tal y como lo establece el artículo 228-bis, fracción IV, inciso d) última parte de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación.

5. Se aprueba que al surtir efectos la escisión, se proceda a la disminución de capital social de GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V., en su parte variable por la cantidad de \$176'164,623.00 M.N. (Ciento setenta y seis millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veinte y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), que serán destinados íntegramente y en la misma proporción de tenencia accionaria, para formar el Capital Social de la sociedad ESCINDIDA, reflejándose tal disminución en los accionistas de la GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V., como sociedad ESCINDENTE, en forma proporcional a su participación en el capital social de GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V.
6. Se aprueba que una vez que surta efectos la fusión se cancelen y emitan nuevos títulos de acciones representativos del capital social de GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V., y se realicen los asientos corporativos y contables que correspondan.
7. Se aprueba en todos y cada uno de sus puntos los Estatutos Sociales que regularán las actividades de la sociedad ESCINDIDA.
8. El texto completo de las resoluciones anteriores y la documentación respectiva se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en las oficinas del domicilio social de la sociedad ESCINDENTE durante el plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de esta publicación y de la inscripción del acuerdo de escisión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V., de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del Artículo 228-bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
9. Una vez que surta efectos la escisión, el Balance de las sociedades ESCINDENTE y ESCINDIDA, salvo por su movimientos posteriores, quedará en los términos aprobados en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V., celebrada el día 13 de junio de 2013 .

México, D.F., a 19 de junio de 2013

(Firma)

Lic. Juan Carlos Acuña Durán
Delegado Especial de la sociedad ESCINDENTE
GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V.

URBANIZADORA DE TAPACHULA, S.A.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2013
(Cifras en pesos)

ACTIVO	
TOTAL ACTIVO	\$0
PASIVO	
TOTAL PASIVO	\$0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social Fijo	\$1,500
Resultados de Ejercicios Anteriores	(1,500)
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	\$0

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Urbanizadora de Tapachula, S.A., a través de su liquidador, Lic. Carlos Calvo de la Peña, publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente del haber social.

LIC. CARLOS CALVO DE LA PEÑA
LIQUIDADOR DE URBANIZADORA DE TAPACHULA, S.A.
(Firma)

DE VILLAS TECAMACHALCO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

La suscrita, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de los estatutos sociales, por la presente, convoco a los señores accionistas de De Villas Tecamachalco, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que la propia empresa celebrará el día 22 de julio de 2013, a las 10:00 a.m., en Av. Río Mixcoac No. 39-203, Colonia Insurgentes Mixcoac, 03920 México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia y declaración a su vez de la validez de la Asamblea.
- II.- Informe de los liquidadores.
- III.- Discusión y en su caso aprobación del Balance Final de Liquidación.
- IV.- Entrega de remanente y de acciones.
- V.- Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores

Se recuerda a los señores accionistas que para ser admitidos en la Asamblea, deberán encontrarse inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la sociedad.

México, Distrito Federal, a 25 de junio de 2013

De Villas Tecamachalco, S.A. de C.V.

(Firma)

Marcela Rosillo Prego
Presidente del Consejo de Administración

GRUPO HOTELERO SANTA FE, S. DE R.L. DE C.V.**ACUERDOS DE FUSIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **GRUPO HOTELERO SANTA FE, S. DE R.L. DE C.V. ("GHSF")** como fusionante, de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y/o socios de **GRAND RESORT INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V. ("GRI")**, **CARINMO, S.A. DE C.V. ("CARINMO")**, **CHARTWELL RESORTS, S. DE R.L. DE C.V. ("CHARTWELL RESORTS")**, **INMOBILIARIA PRAL 724, S.A. DE C.V. ("PRAL")** y **GRUPO CHARTWELL DOS, S. DE R.L. DE C.V. ("CHARTWELL DOS")** y las resoluciones unánimes de los socios de **WALTON VI CW DIRECT, S. DE R.L. DE C.V. ("WALTON VI")** y **WALTON MÉXICO CW DIRECT, S. DE R.L. DE C.V. ("WALTON MÉXICO")** y conjuntamente con **GRI, CARINMO, CHARTWELL RESORTS, PRAL, CHARTWELL DOS Y WALTON VI**, las **"FUSIONADAS"**, todas las Fusionadas como fusionadas, de fecha 31 de mayo de 2013, se acordó la fusión de dichas sociedades, extinguiéndose las Fusionadas, y subsistiendo GHSF en su carácter de fusionante, en términos de los siguientes acuerdos:

1. Las cifras con base en las cuales se acordó llevar a cabo la fusión, corresponden a las consignadas en los balances generales no dictaminados de GHSF como fusionante al 30 de abril de 2013 y las Fusionadas al 31 de diciembre de 2012, los cuales se publican junto con este aviso.
2. Como consecuencia de la fusión, el patrimonio de las **Fusionadas**, reflejado en los balances generales de cada una de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2012, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo todos sus activos, bienes y derechos, así como todos sus pasivos, obligaciones y responsabilidades, se transmitirán a título universal a **GHSF**, como sociedad fusionante. Por consiguiente, **GHSF** se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a cada una de las **Fusionadas** y las substituirá en todas las obligaciones contraídas y en todas las garantías otorgadas por éstas, derivadas de cualquier tipo de contrato, convenio, licencia, permiso, concesión y, en general, actos u operaciones realizadas por cualesquiera de las **Fusionadas** o en las que cualesquiera de las **Fusionadas** haya intervenido.
3. La Fusión surtirá efectos entre las **Fusionadas** y **GHSF**, así como frente a terceros, una vez que se cumplan las condiciones suspensivas establecidas (i) en el Convenio de Fusión correspondiente que para tal efecto celebran **GHSF** y las **Fusionadas** y (ii) en las propias asambleas de fusión, sin perjuicio de que haya transcurrido el periodo de 3 meses contados a partir de la fecha en que se inscriban los acuerdos de fusión de cada una de las sociedades participantes en el Registro Público de Comercio del domicilio social de dichas sociedades.

México, D.F., 21 de junio de 2013

(Firma)

Nombre: Juan Carlos Gavito Aspe
Apoderado

(Firma)

Nombre: Enrique Gerardo Martínez Guerrero
Apoderado

GRUPO HOTELERO SANTA FE, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2013

ACTIVO	2013
ACTIVO CIRCULANTE	
Caja, Bancos y Valores	4,591,231
Intercompañías	233,429,903
Impuestos Acreditables	3,523,905
Pagos Anticipados	95,531
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	241,640,570
 Inversiones en compañías del grupo	 1,048,015,616
Otros Activos	87,568
 TOTAL ACTIVO	 1,289,743,754
 PASIVO	
Gastos Acumulados	164,283
Intercompañías	116,174,038
Impuestos	10,680,364
TOTAL PASIVO	127,018,685
 CAPITAL	
Capital Social	670,003,000
Prima en Suscripción de acciones	80,000,000
Utilidades Ejercicios anteriores	389,447,673
Utilidad (pérdida) del Ejercicio	23,274,396
TOTAL CAPITAL	1,162,725,069
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	1,289,743,754

(Firma)

Nombre: Enrique Gerardo Martínez Guerrero
Cargo: Director de Finanzas

GRUPO CHARTWELL DOS, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO	2012
ACTIVO CIRCULANTE	
Bancos	0
Inversión en Subsidiarias	126,903,011
Impuestos a favor	0
TOTAL ACTIVO	126,903,011
PASIVO	
Impuestos a Pagar	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
Capital Social	126,903,011
Resultado de Ejercicios Anteriores	0
TOTAL CAPITAL	126,903,011
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	126,903,011

(Firma)

Nombre: Enrique Gerardo Martínez Guerrero
Cargo: Director de Finanzas

INMOBILIARIA PRAL 724, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO	2012
ACTIVO CIRCULANTE	
Bancos	16,029
Inversión en Subsidiarias	15,450,000
Impuestos a favor	86,917
TOTAL ACTIVO	15,552,940
PASIVO	
Impuestos a Pagar	652
TOTAL PASIVO	652
CAPITAL	
Capital Social	15,450,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	102,288
TOTAL CAPITAL	15,552,288
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	15,552,940

(Firma)

Nombre: Enrique Gerardo Martínez Guerrero
Cargo: Director de Finanzas

GRAND RESORT INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

Caja, Bancos y Valores	86,583
Cuentas y Documentos por Cobrar	37,216
Intercompañías	111,753,205
Impuestos Acreditables	1,053,306
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	112,930,310

Inversiones en Compañías del Grupo	548,251,197
Impuestos Diferidos	22,742

TOTAL ACTIVO **661,204,249**

PASIVO

Otros	4,370,981
TOTAL PASIVO	4,370,981

CAPITAL

Capital Social	63,153,956
Anticipo Futuros Aumentos de Capital	52,189,928
Prima en Suscripción de acciones	11,106,765
Utilidades Ejercicios anteriores	512,486,868
Utilidad (pérdida) del Ejercicio	17,895,751
TOTAL CAPITAL	656,833,268

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL **661,204,249**

(Firma)

Nombre: Enrique Gerardo Martínez Guerrero
Cargo: Director de Finanzas

CHARTWELL RESORTS, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

Caja, Bancos y Valores	86,307
Impuestos Acreditables	229,770
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	316,077

Inversión en compañías del Grupo	519,979,483
Impuestos diferidos	14,667

TOTAL ACTIVO	520,310,227
---------------------	--------------------

PASIVO

Intercompañías	2,470,713
Otros	52,709
TOTAL PASIVO	2,523,422

CAPITAL

Capital Social	29,116,028
Prima en Suscripción de acciones	11,131,208
Utilidades Ejercicios anteriores	455,581,222
Utilidad (pérdida) del Ejercicio	21,958,347
TOTAL CAPITAL	517,786,805

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	520,310,227
---------------------------------	--------------------

(Firma)

Nombre: Enrique Gerardo Martínez Guerrero
Cargo: Director de Finanzas

CARINMO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

Caja, Bancos y Valores	23,543
Impuestos Acreditables	81,053
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	104,596

INVERS. EN CIAS. DE GRUPO

Impuestos diferidos	34,491
TOTAL ACTIVO	447,655,518

PASIVO

Acreedores	535,477
Intercompañías	357,685
Impuestos	21,053
Otros	114,971
TOTAL PASIVO	1,029,186

CAPITAL

Capital Social	117,660,329
Utilidades Ejercicios anteriores	307,430,334
Utilidad (pérdida) del Ejercicio	21,535,669
TOTAL CAPITAL	446,626,332

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	447,655,518
---------------------------------	--------------------

(Firma)

Nombre: Enrique Gerardo Martínez Guerrero
Cargo: Director de Finanzas

WALTON VI CW DIRECT, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo y equivalentes	294,883
Pagos anticipados	6,601
Otras Cuentas por Cobrar	3,000
Impuestos por recuperar	101,395
Inversión en acciones	130,481,116
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	130,886,996

ACTIVO NO CIRCULANTE

Terrenos	0
Construcción en proceso	0
Depósitos en Garantía	0
Mobiliario y Equipo	0
Otros Activos	0
TOTAL DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	0
TOTAL DE ACTIVO	130,886,996

PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por Pagar	1,738
Intercompañías por pagar	0
Impuestos por Pagar	(0)
Fondos de Garantía	(0)
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	1,737

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	125,937,663
Utilidades (Pérdidas) Retenidas	1,096,481
Utilidades (Pérdida) del Ejercicio	3,851,114
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	130,885,258
	130,886,995

(Firma)

Nombre: Mauricio Eduardo Deschamps Gonzalez
Cargo: Director de Finanzas y Administración

WALTON MÉXICO CW DIRECT, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo y equivalentes	259,162
Pagos anticipados	6,601
Otras Cuentas por Cobrar	3,000
Impuestos por recuperar	99,629
Inversión en acciones	130,481,116
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	130,849,509

ACTIVO NO CIRCULANTE

Terrenos	0
Construcción en proceso	0
Depósitos en Garantía	0
Mobiliario y Equipo	0
Otros Activos	0
TOTAL DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	0
TOTAL DE ACTIVO	130,849,509

PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por Pagar	(0)
Intercompañías por pagar	0
Impuestos por Pagar	(0)
Fondos de Garantía	0
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	(0)

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	125,896,826
Utilidades (Pérdidas) Retenidas	1,102,303
Utilidades (Pérdida) del Ejercicio	3,850,380
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	130,849,509
	130,849,509

(Firma)

Nombre: Mauricio Eduardo Deschamps Gonzalez
Cargo: Director de Finanzas y Administración

GRUPO HOTELERO SANTA FE, S. DE R.L. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículos 228 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **GRUPO HOTELERO SANTA FE, S. DE R.L. DE C.V.** ("**GHSF**"), de fecha 31 de mayo de 2013, se transforma **GHSF** de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Anónima de Capital Variable (la "**Transformación**"), cambiando su denominación a **GRUPO HOTELERO SANTA FE, S.A. DE C.V.**, en términos de lo siguiente:

4. Las cifras con base en las cuales se acordó llevar a cabo la Transformación, corresponden a las consignadas en el balance general no dictaminado de **GHSF** al 30 de abril de 2013, el cual se publica junto con este aviso.

5. La Transformación surtirá efectos frente a terceros, una vez que se cumplan las condiciones suspensivas establecidas en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **GHSF** de fecha 31 de mayo de 2013, sin perjuicio de que haya transcurrido el periodo de 3 meses contados a partir de la fecha en que se inscriba el aviso de transformación de **GHSF** en el Registro Público de Comercio de su domicilio social.

México, D.F., 21 de junio de 2013

(Firma)

Nombre: Juan Carlos Gavito Aspe
Apoderado

(Firma)

Nombre: Enrique Gerardo Martínez Guerrero
Apoderado

GRUPO HOTELERO SANTA FE, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2013

ACTIVO	2013
ACTIVO CIRCULANTE	
Caja, Bancos y Valores	4,591,231
Intercompañías	233,429,903
Impuestos Acreditables	3,523,905
Pagos Anticipados	95,531
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	241,640,570
 Inversiones en compañías del grupo	 1,048,015,616
Otros Activos	87,568
 TOTAL ACTIVO	 1,289,743,754
 PASIVO	
Gastos Acumulados	164,283
Intercompañías	116,174,038
Impuestos	10,680,364
TOTAL PASIVO	127,018,685
 CAPITAL	
Capital Social	670,003,000
Prima en Suscripción de acciones	80,000,000
Utilidades Ejercicios anteriores	389,447,673
Utilidad (pérdida) del Ejercicio	23,274,396
TOTAL CAPITAL	1,162,725,069
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	1,289,743,754

(Firma)

Nombre: Enrique Gerardo Martínez Guerrero
Cargo: Director de Finanzas

DISEÑOS IMPRESIONISTAS, S.A. DE C.V.
 DIM010920464
 MONTE FUNIAR No. 28, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DEL. TLALPAN, C.P. 14210, D.F.

BALANCE GENERAL AL 31/03/2013
 (EN LIQUIDACION)

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE:		PASIVO:	
BANCOS	39,421.91	PROVEEDORES	365,342.79
CLIENTES	73,002.86	IMPTOS POR PAGAR	9,045.09
ALMACEN	883,923.00	OTRAS CTAS POR PAGAR	999,149.87
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	996,347.77	PASIVO TOTAL	1,373,537.75
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE:	
MOBILIARIO Y EQ OFICINA	11,941.54	CAPITAL SOCIAL	1,720,000.00
EQ. COMPUTO	17,275.86	APORT. P/FUT AUM. CAP.	710,167.39
DEPRECIACION ACUM. HISTORICA	-29,217.40	UTILIDADES ACUMULADAS	-2,642,466.25
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.0	RESULTADO DEL EJERCICIO	-143,647.12
ACTIVO DIFERIDO:		TOTAL CAPITAL CONTABLE	-355,945.98
PAGOS ANTICIPADOS	10,676.00		
GASTOS DE INSTALACION	10,568.00		
TOTAL ACTIVO	1,017,591.77	TOTAL PASIVO + CAPITAL	1,017,591.77

MEXICO D.F. A 3 DE JUNIO DEL 2013

(Firma)
LIQUIDADORA
CRISTINA GUTIERREZ SALMAN

BLUEPAINT, S.A. DE C.V.
ESTADO FINANCIERO AL 22 DE DICIEMBRE 2012.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	50,615.00	PROVEEDORES	0.00
		ACREEDORES	0.00
		DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
		IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	00.00
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
	0.00		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	80,000.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO ANT.	1,066,103.00
		RESULTADO DE EJERCICIO	-1,095,488.00
ACTIVO DIFERIDO			
	0.00		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	50,615.00	TOTAL DE CAPITAL	50,615.00
SUMA TOTAL DE ACTIVO	50,615.00	SUMA TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	50,615.00

LIQUIDADOR

(Firma)

ANDREA HERNANDEZ HUAUTLA

EL MAGO CHINO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2012.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	30,070.00	PROVEEDORES	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	00.00
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	80,000.00
		CAPITAL VARIABLE	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO ANT.	-115,359.00
ACTIVO DIFERIDO		RESULTADO DEL EJERCICIO	
			0.00
		TOTAL DE CAPITAL	35,359.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	0.00	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	65,429.00
SUMA TOTAL DE ACTIVO	<u>30,070.00</u>	SUMA TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>30,070.00</u>

LIQUIDADOR
(Firma)
SANTIAGO CRUZ JUAN

CANTIDAD Y CALIDAD POR MENOS, S.A. DE C.V.
ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
		ACREEDORES	0.00
		DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
		IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	00.00
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
	0.00		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	80,000.00
		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	672,654.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	-752,654.00
ACTIVO DIFERIDO		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
	0.00		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	0.00	TOTAL DE CAPITAL	0,.00
SUMA TOTAL DE ACTIVO	0.00	SUMA TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

LIQUIDADOR
(Firma)
HERNANDEZ CARMONA JUAN

**CENTRAL DE RECREATIVOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 07 DE DICIEMBRE DE 2010**

	PARCIAL	TOTAL
ACTIVO		
TOTAL DEL ACTIVO		0.00
PASIVO		
TOTAL DEL PASIVO		0.00
CAPITAL		
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE		0.00
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		0.00

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en los términos de lo señalado por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F., a 07 de diciembre de 2010

Liquidador
(Firma)

Sra. Gabriela Pérez Gonzalez

**DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS PI S. DE R. L. DE C. V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE ABRIL DEL 2013**

ACTIVO	\$	3,000.00		
PASIVO			\$	0.00
CAPITAL			\$	3,000.00
TOTAL	\$	3,000.00	\$	3,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS PI S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 30 de abril del 2013.

México D. F., a 30 de mayo del 2013.

(Firma)

Sr. Francisco Pérez Angeles
Liquidador

**INMOBILIARIA HERMANOS SOTELO, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 2013, se acordó la reducción al capital social fijo por reembolso a uno de los accionistas por la cantidad de \$33,438.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), en la parte fija, para quedar finalmente el capital social mínimo fijo en la cantidad de \$76,562.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

México, D.F. a 29 de abril de 2013
(Firma)
ARMANDO SOTELO SOTELO
Delegado Especial

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo dice: Juzgado. Trigésimo Primero de lo Civil.- Exp. 136/2009.- SRIA "B")

Por la autonomía e independencia del poder Judicial para una ciudad de vanguardia.

E D I C T O :

EXP. 136/2009

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **SALAMA MIGUEL** en contra de **LA PAZ DEVELOPMENT S.A. DE C.V. Y OTRO** expediente **136/2009**. En autos de fechas treinta y uno de mayo y once de abril del año dos mil trece. EL C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordeno se proceda a notificar al a creedor **MODESTO TIRADO NAVA** el estado de ejecución de los autos por medio de **EDICTOS**, que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico "**EL SOL DE MEXICO**", y en la **GACETA** del Distrito Federal.

MEXICO D.F. 07 DE JUNIO DE 2013.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL.**

(Firma)

LIC. JUANITA TOVAR URIBE.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO "**EL SOL DE MEXICO**", Y EN LA **GACETA DEL DISTRITO FEDERAL**.

“2013; AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ”

EXPEDIENTE: CG/DRI/SPC-013/2013

EDICTO

“EDIFICACIONES Y MANTENIMIENTO MG”, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 17 de junio de dos mil trece, dictado en los autos relativos al procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, radicado bajo el expediente número CG/DRI/SPC-13/2013, incoado en contra de la persona moral “Edificaciones y Mantenimiento MG”, S.A. de C.V., se acordó notificarle por EDICTOS, el contenido del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de mérito, del 16 de abril de dos mil trece, para que comparezca ante esta Contraloría General del Distrito Federal, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, en horas hábiles para que manifieste por escrito o mediante comparecencia personal lo que a sus intereses convenga, ofrezca las pruebas y formule los alegatos que considere pertinentes respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, con el apercibimiento que de no dar atención en los términos establecidos, precluirán sus derechos conforme a lo dispuesto en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y se resolverá con las constancias que obren en autos, para todos los efectos legales a que haya lugar, acuerdo en el que se determinó lo siguiente:

“ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DECLARAR LA PROCEDENCIA DE IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de abril de dos mil trece.

Vistos los autos del expediente CG/DRI/SPC-13/2013, integrado con motivo del oficio DGODU/0395/2013, a través del cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco, informó que la empresa “Edificaciones y Mantenimiento MG”, S.A. de C.V., con clave de Registro Federal de Contribuyentes EMM0901237S8, presentó información presuntamente falsa derivada del contrato de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajo terminado DX-DGODU-OP-10-102, para la “Construcción de la Casa de la Cultura y Construcción de la Casa de la Tercera Edad en San Andrés Ahuayucan”.

ACUERDA

PRIMERO. Con base en las irregularidades de las que dio vista la referida Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, así como documentación que acompañó, esta Autoridad con fundamento en los artículos 1º, 2º, 15 fracción XV y 34 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 8 y 37 fracción VII de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 1º, 7 fracción XIV, numeral 1.2 y 104 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que le facultan para conocer y resolver del procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Obras local, admite a trámite y da inicio al procedimiento administrativo en contra de la empresa “Edificaciones y Mantenimiento MG”, S.A. de C.V., por incurrir presuntamente en el supuesto previsto en la fracción VII del artículo 37 de la Ley de Obras en cita, que establece:

“Artículo 37.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades convocantes se abstendrán de recibir propuesta o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las siguientes personas físicas o morales:

VII. Aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad, siempre y cuando la contraloría haya notificado tal situación;”

Hipótesis que presumiblemente se configura, en la parte que refiere "...Aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa... en ... un contrato ..., durante su vigencia...; porque de los hechos y documentos que proporcionó el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, señala que la empresa “Edificaciones y Mantenimiento MG”, S.A. de C.V., presentó las pruebas de laboratorio identificadas como “informes de concreto” con clave de obra LCIII (SIC) e “informes de compactación”, con claves de obra LD6010 y LD6011; sin embargo, las mismas no fueron elaboradas por la empresa “LANC”, S.C., quien aparentemente las realizó.

Con relación a lo anterior, y atendiendo a lo señalado por el área contratante la empresa citada se obligó a que los materiales que se utilizarían en los trabajos objeto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajo terminado DX-DGODU-OP-10-102, para la “Construcción de la Casa de la Cultura y Construcción de la Casa de la Tercera Edad en San Andrés Ahuayucan”, del 15 de julio de 2010, cumplieran con las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal y las especificaciones particulares del proyecto, lo que debía acreditar mediante las pruebas de laboratorio realizadas a dichos materiales; para lo cual presentó durante la vigencia del citado contrato, la prueba de concreto con clave de obra LCIII del 24-11-2010 (SIC), y las pruebas de compactación con claves de obra LD6010 y LD6011, del 10-10-29 y 10-11-03, (SIC) respectivamente, mismas que fueron elaboradas supuestamente por la empresa “LANC”, S.C.

Sin embargo, a través de la auditoría 02D/11, denominada “auditoría en obras públicas por contrato”, efectuada por la Contraloría Interna en la Delegación Xochimilco, a diversos contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en ese Órgano Político-Administrativo, le solicitó el expediente relativo al contrato DX-DGODU-OP-10-102, para su revisión, en la que detectó diversas inconsistencias derivadas de las pruebas de laboratorio presentadas por la empresa “Edificaciones y Mantenimiento MG”, S.A. de C.V., porque resultó incongruente que se realizarán pruebas de laboratorio de compactación y mezclas de concreto en las fechas del ejercicio 2010, siendo que de los documentos presentados y la revisión efectuada el 18 de febrero de 2011, bajo el acta circunstanciada de la misma fecha, se realizó la inspección física a los dos frentes de obra Casa de Cultura y Casa de la Tercera Edad, detectando que no estaban realizados los trabajos de compactación y cimentación.

Lo anterior, fue confirmado a través de la consulta que hizo dicho Órgano de Control a la persona moral “LANC”, S.C., para que se pronunciara respecto a la prueba de concreto con clave de obra LCIII del 24-11-2010 (SIC), y pruebas de compactación con claves de obra LD6010 y LD6011, del 10-10-29 y 10-11-03, (SIC), respectivamente, y que supuestamente había elaborado; sin embargo, a través del “acta aclaratoria” del 11 de octubre de 2011, la persona moral aludida, negó haber realizado los informes que le fueron enviados para su consulta.

Por lo cual, la empresa “Edificaciones y Mantenimiento MG”, S.A. de C.V., presuntamente se ubica en la hipótesis de la fracción VII del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, toda vez que a decir del área contratante pretendió demostrar a la Delegación Xochimilco que sí contaba con las pruebas de laboratorio que estaba obligado a realizar, para acreditar que los materiales utilizados cumplían con las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal y las especificaciones particulares del proyecto, para lo cual presentó durante la vigencia del contrato del 15 de julio de 2010, las pruebas identificadas como “informes de concreto” con claves de obra LCIII del 24-11-2010 (SIC), e “informes de compactación” LD6010 y LD6011, 10-10-29 y 10-11-03, (SIC), respectivamente; lo cual no resultó cierto, porque la empresa “LANC”, S.C., negó haber elaborado las pruebas que le fueron enviadas para su consulta, por lo que se determinó que la referida persona moral “Edificaciones y Mantenimiento MG”, S.A. de C.V. presentó información falsa.

SEGUNDO. En cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, notifíquese al Sr. Mario Alberto Gómez Ramírez, representante legal de la empresa “Edificaciones y Mantenimiento MG”, S.A. de C.V., el contenido del presente acuerdo, constante de 4 fojas, para preservar su garantía de audiencia, a efecto de que comparezca ante esta Autoridad, sita en Avenida Tlaxcoaque No. 8, 3° Piso, colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad de México, Distrito Federal, el día 13 de mayo de 2013, a las 12:00 horas, con el propósito de desahogar la Audiencia de Ley en la que se recibirán por escrito, o mediante comparecencia personal las manifestaciones que a su derecho convenga, admitiendo o desechando y, en su caso, desahogando las pruebas presentadas, así como para formular los alegatos que considere pertinentes, tal y como lo dispone el artículo 81 fracción II de la citada Ley, a fin de recabar los elementos de juicio para emitir la resolución administrativa correspondiente.

En este sentido, debe señalarse que quien pretenda actuar en su representación, deberá acreditar fehacientemente su personalidad, mediante el documento respectivo en original o copia certificada, con fundamento en los artículos 95 fracción I y 97 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable supletoriamente a disposición expresa del artículo 8 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que quedará en el expediente en que se actúa para constancia legal. Apercibiendo a la empresa “Edificaciones y Mantenimiento MG”, S.A. de C.V., que de no dar atención al presente en los términos establecidos, precluirán sus derechos que debe ejercer en la Audiencia de Ley a que se le cita, atento a lo dispuesto por el artículo 133 del aludido Código y se resolverá con las constancias que obren en autos, mismas que se ponen a la vista de la citada persona moral para su consulta en días hábiles, dentro del horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al Sr. Mario Alberto Gómez Ramírez y/o a la empresa “Edificaciones y Mantenimiento MG”, S.A. de C.V., su consentimiento escrito para restringir del acceso público su información confidencial, en el entendido que la omisión de desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa tácita para que dicha información sea pública.

Finalmente, se le previene a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al procedimiento administrativo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados, mismos que se ubican en la Dirección General de Legalidad de este Órgano de Control, sita en Avenida Tlaxcoaque No. 8, 3° Piso, colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad de México, Distrito Federal, cuya consulta puede realizar en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. LIDIA PADILLA MORENO, DIRECTORA DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.
(Firma)

EDICTO

Que en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.**, en contra de **JUAN SILVA NOYOLA Y JUANA MARÍA ARMAS ÁLVAREZ**, **EXPEDIENTE NÚMERO 60/2012**, el C. Juez Quincuagésimo Sexto Civil del Distrito Federal, dicto diversos autos de fechas trece de noviembre y veintitrés de Enero ambos del año en curso que en su parte conducente dicen: "...México, Distrito Federal a trece de noviembre de dos mil doce. A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido se tienen por hechas sus manifestaciones, para los efectos conducentes; como se pide, y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase al emplazamiento de los codemandados JUAN SILVA NOYOLA Y JUANA MARÍA ARMA ÁLVAREZ, por medio de edictos, los que deberán publicarse por TRES VECES, en forma consecutiva tanto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal como en el periódico EL SOL DE MÉXICO, haciendo del conocimiento de dichos codemandados que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado de la demanda y documentos, a fin de que en el término de TREINTA DÍAS produzcan su contestación, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; en los edictos deberá hacerse una relación sucinta de la demanda y deberá fijarse en los tableros del Juzgado el edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento; en consecuencia, elabórese los edictos y póngase a disposición de la actora. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. JUEZ. DOY FE.-----"

México, Distrito Federal a veintitrés de enero de dos mil doce.-

A sus autos el escrito de cuenta, al que acompaña copias de traslado del de cuenta, las que se ordena entregar al encargado del turno para un mejor manejo del expediente se tiene por presentado al C.ROBERTO ALIZOTA RIVERA, **glósese la demanda inicial que acompaña, para los efectos legales a que haya lugar**; visto el contenido del de cuenta, se tiene al promovente desahogando la prevención ordenada en auto del doce de enero del año en curso, en merito de lo anterior se procede a proveer el escrito inicial, lo que se realiza en los siguientes términos: Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y valores el que indica y por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos. Se tiene por presentado a **CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., por conducto de sus endosatarios en procuración que se mencionan en el proemio del de cuenta, personalidad que se acreditan en términos del endoso que obra adherido al documento basal, demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, de JUAN SILVA NOYOLA en su carácter de deudor principal y JUANA MARÍA ARMAS ÁLVAREZ en su carácter de aval, el pago de la cantidad de \$208,275.28 (DOSCIENTOS OCHO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) por concepto de suerte principal**, y demás prestaciones que se precisan en el escrito inicial de demanda. Con fundamento en el artículo **170** de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391 al 1396 del Código de Comercio, se dicta **AUTO DE EJECUCIÓN CON EFECTOS DE MANDAMIENTOS EN FORMA**, y pasen los autos **al C. Secretario Actuario adscrito a este Juzgado**, a fin de que se constituya en el domicilio de la parte demandada, **REQUIRIENDOLA**, para que en el acto de la diligencia pague a la parte enjuiciante o a quien sus derechos legalmente represente lo reclamado y no haciendo **EMBARGUENSELE BIENES** suficientes de sus propiedad para garantizar lo que se demanda, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora. Hecho que sea lo anterior con las copias simples exhibidas debidamente selladas, foliadas, cotejadas y rubricadas, córrase traslado a la parte demandada **EMPLAZÁNDOLA** para que en el término de **OCHO DÍAS** pague a su contraria o se oponga a la ejecución como lo dispone el artículo 1396, **debiendo contestar la demanda en los términos del artículo 1399 ambos del Código de Comercio REFORMADO...**"...-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal. Doy fe.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. MARÍA LORENA MUÑIZ ESPINOZA.



**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
JOSÉ FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)